

Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los diez y seis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,

Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

D. A. Rodríguez.

Dr. Lorenzo E. Brea.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

BENEFACTOR DE LA PATRIA

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República, el día diez y ocho del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO

Mensaje de felicitación y gratitud del Congreso Nacional al Presidente de la República, Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina.—

G. O. No. 4982, del 30 de Diciembre de 1936.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República

NUMERO 1232 bis.

CONSIDERANDO que el Generalísimo Doctor Don Rafael L. Trujillo Molina, Honorable Presidente de la República y Benefactor de la Patria, en el curso del año mil novecientos treinta y seis ha realizado numerosas e importantes obras de bien colectivo que han sido ya inauguradas;

CONSIDERANDO que el pueblo dominicano desea demostrar una vez más al Benefactor de la Patria su profundo agradecimiento por los beneficios que le proporcionan su buena voluntad y sus esfuerzos en pro de la consecución de la completa felicidad de sus conjuudadanos, traducidos por la realización de obras de indiscutible provecho nacional,

En uso de sus facultades,

RESUELVE:

Art. 1.— Dirigir al Honorable Presidente de la Repúbli-

ca, Generalísimo Doctor Don Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, un mensaje de felicitación y expresivo del profundo agradecimiento del pueblo dominicano, por las numerosas e importantes obras de bien colectivo que, merced a sus bienintencionados propósitos de mandatario amante de su pueblo, han sido inauguradas en el curso de este año mil novecientos treinta y seis.

Art. 2.— El mensaje a que se hace referencia en el artículo anterior será redactado por una Comisión compuesta de tres Senadores y tres Diputados.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis; año 53º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Daniel Henríquez V.

Los Secretarios:

A. Font Bernard.
T. E. Cordero.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los diez y siete días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

Dr. Lorenzo E. Brea.
Carlos Ginebra.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución,

PROMULGO la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República, el día diez y ocho del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.